



ENTORNO LOS MOLINOS
Apdo. de Correos nº 26
28460 – Los Molinos
NIF G81/879728

Juan José Roca Escalante, DNI. 50.297.583, en su condición de Presidente de la Asociación "**ENTORNO LOS MOLINOS**", con domicilio social en la calle Molineras, 66 28460-LOS MOLINOS e inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales con el **número 1**, ante la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid comparece y **EXPONE**:

Que el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de 29 de agosto, publica la **Resolución 1190/2007 de 14 de agosto de 2007 de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio**, por el que se hace pública la Orden 418/2007 por la que se continua el proceso iniciado en la Orden de 29 de noviembre de 2005 por la que se acuerda la suspensión para todo el término municipal de **Los Molinos**, y en todo su contenido, del Plan General de Ordenación Urbana de 1969 (B.O.P. 29 de marzo) y se dictan unas **Normas de Ordenación de carácter transitorio**, abriéndose un periodo de información pública respecto de estas últimas.

Que estimando que las citadas Normas de Ordenación de carácter transitorio son contrarias a Derecho, formula las siguientes **ALEGACIONES**:

Los proyectos urbanísticos contemplados en las Normas de Ordenación de carácter transitorio dictadas por el Gobierno Regional contravienen total o parcialmente el protocolo de actuación suscrito el 12 de enero de 1998 entre el Ayuntamiento de Los Molinos y la Comunidad de Madrid.

La mayoría de dichos proyectos fueron informados desfavorablemente y rechazados por anteriores Gobiernos Regionales, en los sucesivos intentos de revisión del PGOU del municipio, debido a su impacto medioambiental. En este sentido, cabe destacar el informe de la Consejería de Medio Ambiente de 25 de enero de 1999 que declara la necesidad de suprimir los crecimientos residenciales sobre dehesas y prados húmedos en la Extensión Norte.

El nuevo texto publicado en el B.C.O.M de 29 de agosto establece la desafectación de esta última zona respecto a las Normas Transitorias pero no precisa si sería de aplicación el P.G.O.U. de 1969, cuestión esta que debe quedar explicitada en la Orden a la que se refiere la presente alegación, más cuando en el desarrollo del proyecto en el punto 2. **ÁMBITO** se dice: "**El ámbito de estas Normas Transitorias es el indicado en los planos. No coincide con la totalidad del término municipal, quedando excluida del ámbito de aplicación de las Normas Transitorias una zona de extensión ligeramente superior a 24 has. situada al norte del casco urbano.**"

En los suelos pertenecientes al Término Municipal que no están incluidos dentro del ámbito de las Normas Transitorias, permanecerá el planeamiento urbanístico vigente antes de la entrada en vigor de las presentes Normas, esto es el Plan General aprobado con fecha 29 de Enero de 1969, publicado en el B.O.E. el mismo día y en el B.O.C.M. el 29 de Marzo de 1969.” lo que de suyo es imposible pues el citado Plan quedó derogado en su totalidad en la Orden de 29 de noviembre de 2005 (de la que emanan las presentes Normas Transitorias) donde se dice textualmente en su punto primero: **“Suspender en todo el término municipal de Los Molinos y en todo su contenido el Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente por COPLACO el día 29 de mayo de 1969 (B.O.P. de 29 de marzo.....”** (los subrayados son nuestros).

Es también reseñable que la decisión sobre el Polígono Industrial quedaba entonces sometida a la correspondiente Evaluación de Impacto Ambiental, como proyecto autónomo, de acuerdo con la entonces vigente en materia de evaluación ambiental Ley 10/91 de Protección del Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid. Actualmente el proyecto de implantación de una zona industrial está incluido en el punto 63 del Anexo IV de la Ley 2/2002 de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid. El informe actual no refleja el impacto que supone construir un polígono sobre el arroyo MAJALTOBAR de gran importancia al ser uno de los cauces de una zona de captación hídrica de primera magnitud para cuenca hidrográfica del Tajo.

**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE URBANISMO DE MADRID
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
COMUNIDAD DE MADRID
C/ Maudes, 17
28003 - Madr**